GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

Y MIGRACION

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIMISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
Y MIGRACION MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A EXTRANJEROS QUE INDICA

Nº Interno: 2360303

1 4 DIC 2010

ESOLUCIÓN EXENTA Nº 86104

TOTALMENTE TRAMITADE ANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; solicitudes de Refugio Nº 127, 128, 129 y 130 presentadas por los extranjeros con fecha 09 de Junio de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 5255 del 29/07/2010 y Oficio Ordinario Nº 6245 del 01/09/2010 ambas de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por los extranjeros individualizados en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, los fundamentos entregados por los extranjeros adolecen de credibilidad, evidenciándose la búsqueda de mejores expectativas económicas, tras no concretar sus salidas a Inglaterra, no observándose un fundado temor de persecución ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes de los peticionarios, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República. 19,

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la solicitud Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Jose Remigio NANDAR MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA, doña Adriana Patricia PAZ JIMENEZ de nacionalidad COLOMBIANA, don Giovanni NANDAR PAZ de nacionalidad COLOMBIANA, don Joseph Alejandro NANDAR PAZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los extranjeros por carta certificada, acompañando copia integra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

CDH/GSF/ICA

L4080]07/09/2010

Distribución:

Subsecretario del Interior

Depto. Extranjería y M. del M.I.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Polin

Vicaría de la Pastoral Social

CHILL ANÓTESE COMUNIQUESE

RODRAGO Subsecretar

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA

<u>AĨUĎA A UD.</u>

SU CONOCIMIENTO. MINISTRAD DEL INTERIOR

JEFE WEST CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION